

# **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE**

## **FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

21 de Marzo de 2022

Versión 1.1

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE: FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

**ENTIDAD EJECUTORA:** Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

**ÓRGANO GESTOR:** Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

**SUBPROYECTO PRTR:** Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunitat Valenciana.

**PROYECTO PRTR:** Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España.

**COMPONENTE / MEDIDA PRTR:** C1-I1-CCAA y C6-I4-CCAA

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión 1: Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada.

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

**Anaïs Menguzzato García**  
**DIRECTORA GERENTE**  
21 de marzo de 2022

## INDICE

Introducción .....	4
Objeto .....	5
Ámbito de aplicación .....	6
Funciones y responsabilidades en la gestión del fraude.....	8
Elementos clave del “Ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución .....	13
Prevención .....	15
Detección.....	27
Corrección.....	31
Persecución .....	32
Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas.....	33
Vigencia y Actualización.....	37
Control de cambios .....	38
ANEXO I: Declaración institucional contra el fraude.....	39
ANEXO II: Organigrama de gestión de FGV .....	41
ANEXO III: Mecanismos de fraudes comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores (Banderas rojas) .....	42
ANEXO IV Código Ético y de Conducta .....	50
ANEXO V: Declaración ausencia conflicto de interés (DACI) .....	53



ANEXO VI Canal de comunicaciones.....	55
ANEXO VII: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses .....	60
ANEXO VIII Protección de datos.....	66

# 1

---

## Introducción

El presente Plan de medidas antifraude de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante Plan de medidas o Plan), tiene como finalidad, el cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea (EU), en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, que se conforman como obligatorias en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

Como parte integrante de este Plan de medidas, y por lo tanto de obligado cumplimiento se añade una serie de Anexos y modelos de documentos, relacionados con la materia.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV, organización o entidad), como órgano gestor, es receptora de fondos de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR), por lo que debe disponer de un Plan que permita garantizar y declarar que, los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Para obtener las suficientes garantías, de que se aplican las mencionadas medidas, es de vital importancia, realizar una adecuada evaluación de los riesgos, que contenga controles efectivos y proporcionados, que no generen una gestión ineficaz para la defensa de los intereses financieros de EU.

Con la intención de obtener un Plan operativo, se constituye un Comité de Control y Seguimiento, integrado por los máximos responsables de entidad, que de algún modo intervienen en la gestión, ejecución, control o seguimiento de dichos fondos.

El Comité de Control y Seguimiento estará en todo caso formado por:

- Gerencia
- Dirección de Gestión Jurídica Económica
- Área Económica Financiera
- Unidad Jurídica y Patrimonio
- Unidad Auditoría Interna

# 2

---

## Objeto

El objeto de este Plan, es establecer unas medidas de control del riesgo de fraude, orientadas a cumplir con las obligaciones que el artículo 22, del Reglamento (EU) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiarios de MRR a toda entidad, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR.

En relación, con la protección de los intereses financieros de Unión están las siguientes medidas:

- *“comprobar periódicamente, que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente, de conformidad con todas las normas aplicables, y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;*
- *tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;”*

FGV, como órgano gestor beneficiaria de MRR, establece el presente Plan de medidas antifraude para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses con los requerimientos señalados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La duración de este Plan es indefinida, pero revisable de forma periódica anualmente, y en todo caso, cuando la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad exijan su actualización, ya sea porque se ha detectado un fraude, identificado un nuevo riesgo, haya cambios significativos en los procedimientos, en el personal que compone la estructura organizativa (organigrama) de la entidad, o por cualquier otro motivo que el Comité de Control y Seguimiento estime necesario su modificación.

# 3

---

## Ámbito de aplicación

El alcance del Plan de medidas de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana incluye a:

- Los miembros integrantes del Consejo de Administración de FGV
- Los empleados públicos que de algún modo participen de los expedientes financiados por fondos MRR.
- Las empresas contratistas y subcontratistas que se relacionen con FGV motivado por la gestión y ejecución de fondos MRR.
- Terceros que de algún modo tengan relación con los fondos MRR.

Asimismo, será de aplicación el contenido del Plan para las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

Adicionalmente, se aplica a las personas vinculadas con los administradores tal como señala el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital:

- a. *“El cónyuge del administrador o las personas con análoga relación de afectividad.*
- b. *Los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador.*
- c. *Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.*
- d. *Las sociedades o entidades en las cuales el administrador posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.*
- e. *Los socios representados por el administrador en el órgano de administración”.*

El Plan y la documentación relacionada esta publicada y por lo tanto disponible:

- Página web de FGV-> <https://www.fgv.es/>
- Intranet-> <https://portal.fgv.es/>
- Portal de Transparencia de FGV-> <https://www.fgv.es/transparencia/index.php>

Todo el personal que tenga algún tipo de intervención en los expedientes financiados total o parcialmente con fondos MRR, debe asumir el compromiso de su cumplimiento mediante la cumplimentación y firma del documento “Declaración institucional contra el fraude” (Anexo I).

# 4

---

## Funciones y responsabilidades en la gestión del fraude

El Real Decreto 1496/1986, de 13 de junio, aprobó la transferencia a la Comunidad Valenciana de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado (FEVE) en territorio de la Comunidad Valenciana, con efecto desde el 1 de enero de 1986. Asimismo, en virtud de dicho Real Decreto se traspasaron a la Comunidad Valenciana los bienes adscritos a la presentación del servicio, trasferido, tanto de infraestructura y superestructura como de material rodante, así como todos los muebles e inmuebles que formaban parte del servicio de la red.

En cumplimiento del Convenio de Transferencia, la Generalitat Valenciana constituyó Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana mediante la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, aprobándose su Estatuto mediante el Decreto 144/1986 de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de FGV, según la redacción dada por el Decreto 79/2017, de 16 de junio, FGV, es una entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia e independiente de la personalidad jurídica de la Generalitat, sujeta al ordenamiento jurídico privado y que goza de organización autónoma, patrimonio propio y plena capacidad para el desempeño de sus fines. Tendrá a todos los efectos la consideración de medio propio u operador interno del transporte ferroviario/tranviario de la Generalitat.

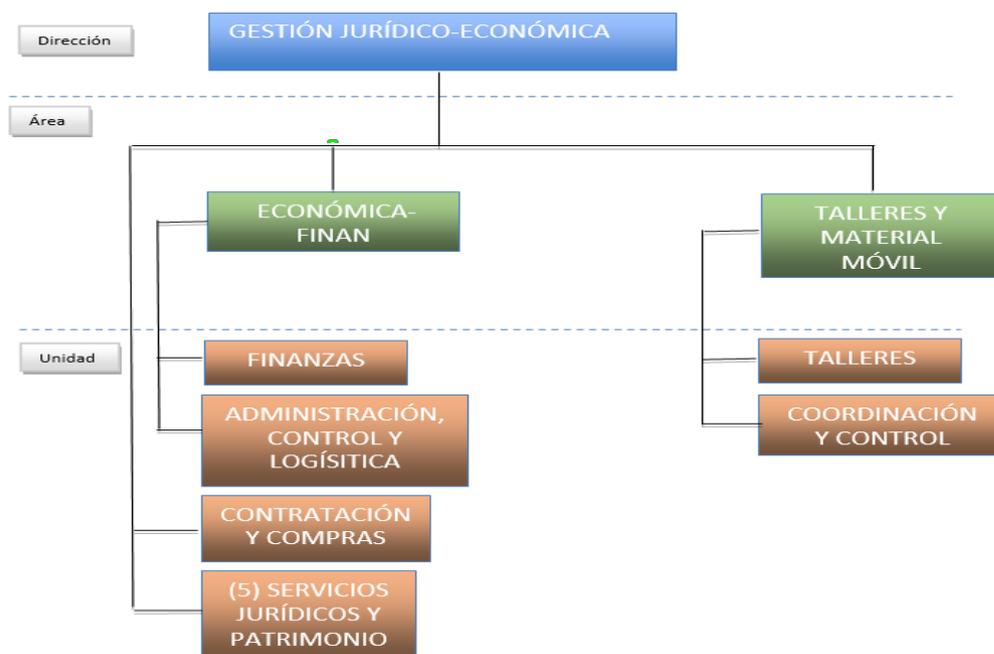
En el Anexo II se configura el organigrama de gestión de FGV aprobado por el Consejo de Administración el 1 de marzo de 2022

En el ámbito del PRTR, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana es uno de los órganos gestores, de las actuaciones previstas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) del 5 de noviembre de 2021, que forman parte del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, Inversión 1 “Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” y del Componente 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada”, Inversión 4 Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital“. Estas actuaciones serán adscritas al Subproyecto/s que defina el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) a partir de dicho acuerdo.

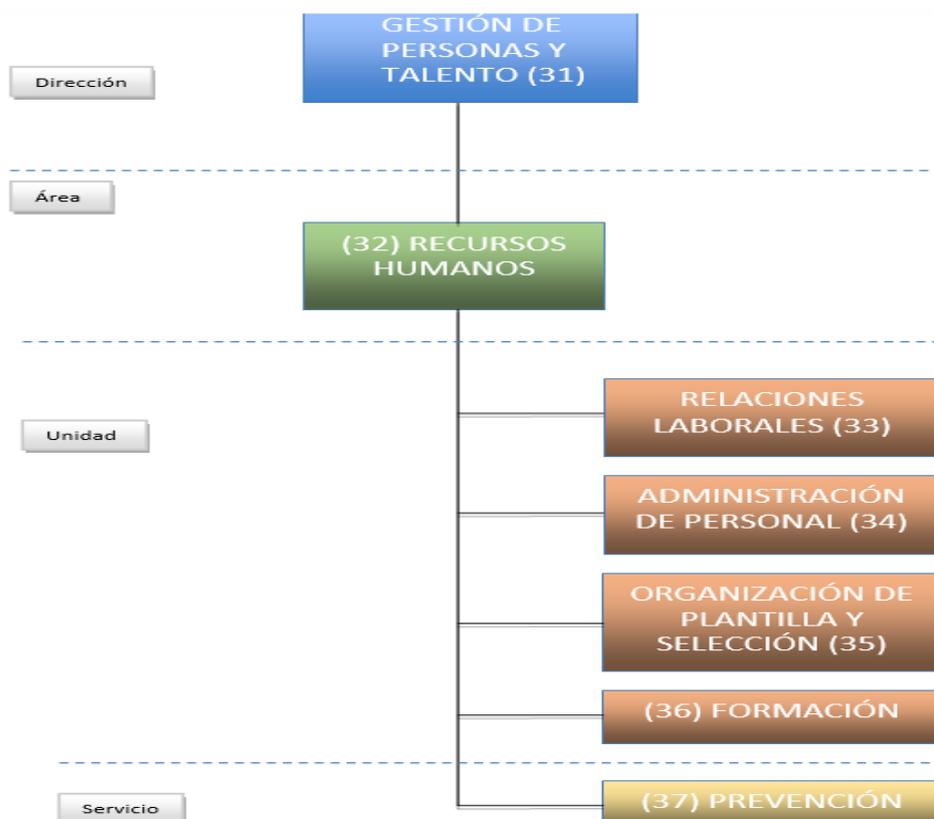
Como uno de los órganos gestores es responsable de cumplimentar la información, y en su caso los informes de avance que se determinen por la Consellería, de las actuaciones de su competencia que forman parte de los Subproyectos que defina el MITMA, a fin de que la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad pueda obtener y elaborar los informes Mensuales, de Previsiones y Seguimiento que prevé la Orden HFP/1030/2021.

Las funciones y responsabilidades en la gestión del fraude en fondos MRR son las siguientes:

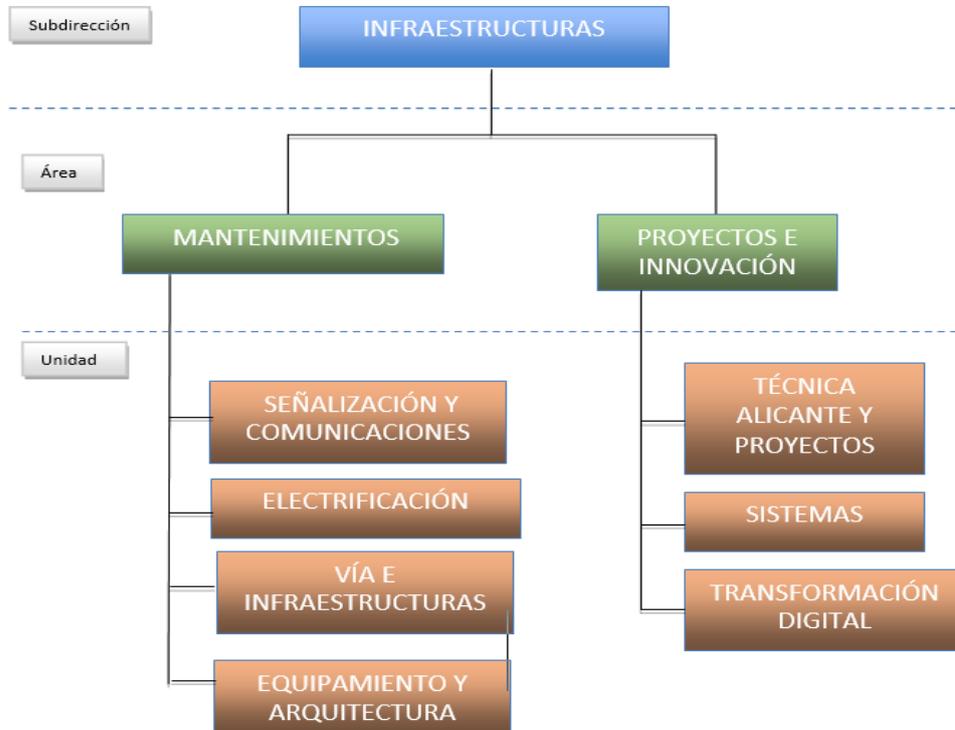
- **Consejo de Administración.** Como máximo órgano de FGV, tiene como responsabilidad en el Plan su aprobación, así como recibir la información relacionada con la gestión y ejecución de los fondos de EU, proponiendo en su caso las medidas o trabajos no contemplados que se estimen necesarios.
- **Dirección de Gerencia.** Es responsable de la implantación, seguimiento y control del Plan. Además propondrá al Consejo de Administración su aprobación
- **Dirección de Gestión Jurídica Económica.** Es responsable del ámbito de actuación de la contratación y de la actuación económica en la aplicación del Plan, dado que dependen de esta Dirección, el Área Económica Financiera, encargada de la imputación presupuestaria de gastos e ingreso, la Unidad de Contratación y Compras, que gestiona las licitaciones públicas de todo tipo que realiza FGV, redactando y tramitando los contratos necesarios a tales efectos, aplicando la legislación vigente, y la Unidad de Servicios Jurídicos y Patrimonio cuya misión es facilitar el adecuado soporte jurídico-legal para que las actuaciones de FGV se lleven a cabo conforme a la normativa de aplicación, asumiendo la representación profesional de los intereses de FGV ante los órganos jurisdiccionales y administrativos.



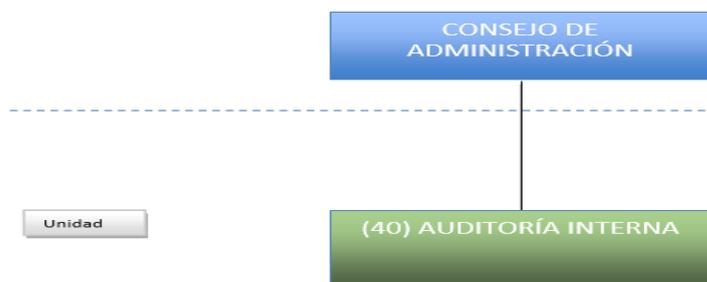
- Dirección de Gestión de Personas y Talento.** Es responsable del ámbito de actuación de la formación del personal, que participa en la tramitación y gestión, de cualquier actuación que pueda ser financiada por fondos MRR, y de temas relacionados con el fraude, dado que de esta Dirección depende la Unidad de Formación, que tiene como misión procurar al personal una formación adecuada y de calidad, acorde a las necesidades y objetivos de la organización.



- Subdirección Adjunta de Infraestructura.** Es responsable en el ámbito de actuación de determinar los planes y proyectos de todo tipo a desarrollar en la gestión y ejecución de los fondos MRR, puesto que de ella depende el Área de Proyectos e Innovación y Área de Mantenimiento encargadas de la elaboración de los pliegos y de valoración de las oferta en relación con los fondos.



- **Unidad de Auditoría Interna** tiene como función dentro de las medidas antifraude en la gestión de los fondos MRR:
  - La elaboración del Plan de Medidas Antifraude así como los documentos relacionados de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
  - Seguimiento, actualización y propuestas de mejora.
  - Velar por la comunicación del Plan por correo electrónico, web de FGV, intranet y Portal de Transparencia.
  - .Gestión del Canal de Comunicaciones
  - Impulsar la formación en materia de fraude.
  - Comprobar y verificar el cumplimiento de los controles señalados en la Matriz de riesgos de gestión de fondos MRR.



- **Comité de Control y Seguimiento** tiene atribuida la función administrativa de propuesta, asesoramiento, decisión, seguimiento y control.

Está integrado como mínimo por los responsables de:

- Gerencia
- Dirección de Gestión Jurídica Económica
- Área Económica Financiera
- Unidad Jurídica y Patrimonio
- Unidad Auditoría Interna

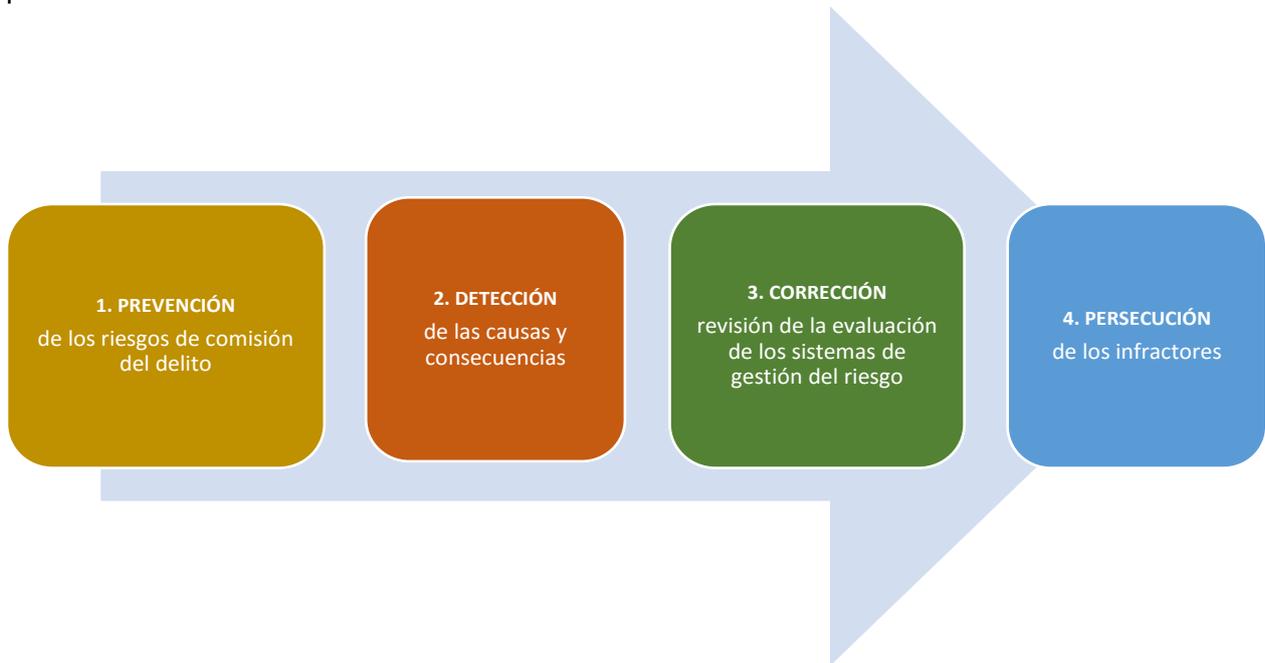
Las funciones del Comité de Control y Seguimiento dentro de las medidas antifraude en la gestión de los fondos MRR:

- Supervisar el funcionamiento de la Matriz de riesgos y en su caso proponer su modificación.
- Comunicar a toda persona física o jurídica que de algún modo esté relacionada con los fondos MRR la existencia del Plan de Medidas Antifraude de FGV.
- Analizar todos aquellos asuntos que sean remitidos al Comité que pudieran ser constitutivos de delito de fraude, corrupción o conflicto de intereses, y en su caso propuesta de elevación a la Agència Valenciana Antifrau para su remisión a la autoridad que proceda en función de su clasificación y alcance.
- Difusión de buzones de denuncias externos como:
  - Agència Valenciana Antifrau <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2>.
  - El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> integrado en la Intervención General de la Administración del Estado con competencias de coordinación general a nivel nacional
- Analizar las comunicaciones o denuncias de posibles indicios de fraude.
- Trasladar en su caso al Consejo de Administración los asuntos que pudieran ser constitutivos de delito de fraude o corrupción, para su remisión a la institución que proceda, de acuerdo con la clasificación y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Evaluar si la incidencia del fraude se califica como sistémica o puntual, con fin de actuar acorde con esta calificación.

# 5

## Elementos clave del “Ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución

El «ciclo antifraude» engloba los cuatro elementos clave: prevención, detección, corrección y persecución.



En este documento se definen las medidas contra el fraude y la corrupción que FGV, como órgano gestor va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

Definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude, en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

1. En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
  - a. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos, procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas, o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
  - b. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
  
2. En materia de gastos, relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro, ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
  - a. Al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación, o la retención infundada de fondos o activos, del presupuesto de la Unión, o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
  - b. El incumplimiento, de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
  - c. El uso indebido de esos fondos o activos, para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial, y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva, la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

La presencia de una irregularidad, no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

## Prevención

Tal como se define, la prevención es la medida o disposición que se toma de manera anticipada, para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Es preferible prevenir, para evitar acciones o actividades de fraude, corrupción y conflicto de intereses, antes que estas se produzcan, puesto que una vez cometidas existe la dificultad para probar o restaurar los daños producidos, a nivel económico y reputacional.

De ahí, que las actividades preventivas se enfocan en minimizar la oportunidad de la comisión del delito, implantando controles eficaces, que reduzcan los riesgos inherentes, para lograr un riesgo objetivo o residual tolerable, teniendo en cuenta que el riesgo cero no existe.

La entidad, debe realizar de forma proactiva, una evaluación de los riesgos estructurada y específica, basadas en las orientaciones que la Comisión Europea muestra mediante indicadores o banderas rojas (Anexo III).

El estado español, tiene un marco normativo de índole preventivo, tanto en actuaciones administrativas financiadas por fondos presupuestarios nacionales, como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han de adoptar determinadas medidas, en el marco del compromiso que FGV como órgano gestor debe recoger en la del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con esta premisa, se propone la adopción de las **medidas preventivas** siguientes:

### Medidas Preventivas

#### Medida de prevención 1: **Declaración institucional frente al fraude**

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, como órgano gestor de fondos MRR, presenta este «Plan de Medidas Antifraude » para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22, del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR.

Con este argumento, FGV manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella, como tolerancia cero al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas (Anexo I).

**Medida de prevención 2:**

**Autoevaluación según Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021**

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
	4	3	2	1	
<b>PREGUNTA</b>					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X				El Plan de Medidas Antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR.
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X				El Plan de Medidas Antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todas las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR en todos los niveles de gestión/ejecución.
<b>PREVENCIÓN</b>					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X				En este Plan de medidas antifraude se incluye una Declaración institucional de lucha contra el fraude como medida de prevención 1. Anexo I.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X				El Plan de Medidas Antifraude incluye una matriz que permite autoevaluar los riesgos, impacto y probabilidades. Esta matriz se revisa periódicamente al menos una vez al año.

5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			El Plan de Medidas Antifraude incluye dicho Código Ético y de Conducta como medida de prevención 4, y el enlace al Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías como medida de prevención 5, que se difunde a todas las personas que participan en la gestión de los fondos.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	<p>Se gestiona la formación al personal público que interviene en la gestión de las actuaciones del MRR a través de la Unidad de Formación. También se pone a disposición y se anima a todas estas personas a la utilización de los materiales formativos en materia de transparencia y buen gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ del portal GVA Oberta.</li> </ul> <p>Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana  <a href="https://gvaoberta.gva.es/va/">https://gvaoberta.gva.es/va/</a>. - Guías y recursos informativos sobre transparencia  <a href="https://gvaoberta.gva.es/va/guies-i-recursos">https://gvaoberta.gva.es/va/guies-i-recursos</a></p> <p>- Recursos formativos para altos cargos y asimilados, de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática  <a href="https://gvaoberta.gva.es/va/formacio-alts-carrecs">https://gvaoberta.gva.es/va/formacio-alts-carrecs</a></p> <p>- Plan de formación en Transparencia y buen gobierno  <a href="https://gvaoberta.gva.es/es/cursos-de-formacion-transparencia">https://gvaoberta.gva.es/es/cursos-de-formacion-transparencia</a></p>
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención 8.

8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X				Todos los intervinientes en las actuaciones cumplimentan una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Medida de prevención 7.
<b>DETECCIÓN</b>					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X				El Plan de Medidas Antifraude incluye en sus medidas de detección la definición de las Banderas Rojas. Medida de detección 2.
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X				Se utiliza una matriz que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad para obtener el riesgo objetivo o residual.
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X				El enlace para presentar denuncias puede encontrarse en la página web de FGV: <a href="http://www.fgv.es">www.fgv.es</a> Además, la documentación de los contratos incluye el enlace que permite acceder a dicho canal. En este Plan se establecen buzones de denuncias.
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X				Sí, la Unidad de Auditoría Interna es la encargada de recibir las denuncias que después de anonimizarlas las remite al Comité de Control y Seguimiento para su análisis.
<b>CORRECCIÓN</b>					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X				Una de las funciones del Comité de Control y Seguimiento, es evaluar la incidencia del fraude como sistémico o puntual, y actuar en consecuencia con esa calificación.

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X				Una vez confirmado el fraude, la actuación se suspenderá y se comunicará a todos los interesados.
<b>PERSECUCIÓN</b>					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X				En el Plan de medidas antifraude, se establece la obligación de comunicar los hechos y medidas adoptadas al Consejo de Administración, y en su caso al Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, o a autoridades públicas.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X				Sí. En el procedimiento definido, se establece la obligación de esta denuncia en los casos en que resulte oportuno por la naturaleza y entidad del hecho denunciado.
Subtotal puntos					
Puntos totales	62				
Puntos máximos	64				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,97				

### Medida de prevención 3:

#### **Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad**

Para autoevaluar los riesgos, relacionados con el fraude en la gestión de fondos MRR, se ha elaborado una Matriz de riesgos, impactos y probabilidad, donde se contemplan los controles que mitigan los riesgos identificados, proporcionando así las suficientes garantías, en cuanto a la protección de los intereses financieros de la UE.

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

**1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto** del riesgo de fraude específico, denominado riesgo bruto. Se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal.

2. **Evaluación de los controles** de mitigación actuales, ya existentes, para atenuar el riesgo bruto.
3. **Evaluación del riesgo neto**, teniendo en cuenta, el efecto de los controles actuales, y su eficacia. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes, y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.
4. **Definición de controles mitigantes** específicos adicionales, para atenuar el riesgo neto.
5. **Evaluación del riesgo objetivo o residual**, tras los controles mitigantes adicionales planeados. Se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.

La Matriz de riesgos relacionado con la gestión de fondos MRR, se encuentra en la web de FGV-> <https://www.fgv.es/fondos-next-generation-eu/> , en la intranet -> <https://portal.fgv.es/> Portal de Transparencia de FGV-> <https://www.fgv.es/transparencia/index.php>

La evaluación del riesgo de fraude constatado en la Matriz de riesgos de gestión de fondos MRR, se revisará de manera periódica, anual y, en todo caso, cuando se haya detectado alguna situación de fraude, haya cambios significativos en los procedimientos o del personal en la entidad.

#### **Medida de prevención 4: Código Ético y de Conducta**

FGV, como integrante del sector público empresarial de la Generalitat Valenciana, expresa su compromiso con los valores, principios éticos y normas de conducta, que han de guiar la actuación de aquellos que participen en cualquier fase o proceso, relacionado con la gestión y ejecución, de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, ha elaborado un Código Ético y de Conducta, Anexo IV, con la intención de promover una conducta responsable, ética y transparente, con ausencia de irregularidades, así como un control detallado del uso de los fondos.

Se pretende con este Código Ético y de Conducta, reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos, como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Código Ético y de Conducta, se publica y difunde, a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad, y en la documentación relativa con la licitación de contratos financiados por fondos MRR.

#### Medida de prevención 5:

#### **Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías**

El Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías a empleados de FGV tiene como objetivo, establecer los principios de actuación y conducta, relativos a la aceptación de regalos, atenciones y cortesías. Con él, se pretende guiar el comportamiento de todo el personal de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en sus relaciones profesionales.

Su ámbito de aplicación, abarca a todos los empleados que, por razón del cargo, o función que desempeñen en FGV, reciban regalos tangibles o intangibles de personas, o entidades ajenas a la empresa, <https://www.fgv.es/transparencia/archivos/v2-codigo-de-buen-gobierno-de-regalos-atenciones-y-cortesias.pdf> .

Todos los empleados de FGV, que accedan o se encuentren en la actualidad en los niveles 10 al 18, altos cargos o aquellos que participen en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, obligatoriamente deben adherirse al Código de Buen Gobierno Regalos, Atenciones y Cortesías a Empleados de FGV.

El Código de Buen Gobierno regalos, atenciones y cortesías a empleados de FGV, se publica y difunde, a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### Medida de prevención 6:

#### **Política de Prevención y Detección del Delito**

El objetivo de la Política de Prevención y Detección del Delito, por un lado, es tratar de garantizar frente a terceros, que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, mediante el establecimiento

de medidas adecuadas, para prevenir delitos, o reducir significativamente el riesgo de su comisión, y por otro lado intensificar el compromiso, ya existente, de que todas las actividades que desarrolla la entidad, tienen en cuenta su lucha contra el fraude y la corrupción.

Se aplica a cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad, en las que participen o estén involucrados de algún modo, empleados de cualquier clasificación profesional, así como clientes, proveedores, consultores, contratistas o terceros que mantengan alguna relación con la entidad.

La Política de Prevención y Detección del Delito se publica y difunde a través de la página web de FGV, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad, y en la documentación relativa a la licitación de los contratos.

#### Medida de prevención 7:

#### **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

FGV, dispone de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que todas las personas que intervengan un cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en el MRR deben firmar obligatoriamente (Anexo V).

#### Medida de prevención 8:

#### **Procedimiento para tratar el conflicto de intereses**

Este procedimiento, tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

##### **a. Ámbito de aplicación**

El presente procedimiento, resulta de aplicación, a todo el personal de la Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, que participe en cualquier fase o proceso relacionado, con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto interviniente en este marco.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento, se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este procedimiento, será comunicado, y estará disponible para todo el personal de la entidad, a través de la red interna de FGV (Intranet). Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas, o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica, a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiéndose como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

## **b. Principios rectores**

FGV, no acepta la existencia de conflictos de intereses, en las personas empleadas públicas, que realizan tareas de gestión, control y pago, así como aquellas personas que intervienen en la gestión o desarrollo de actuaciones financiadas por fondos MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, y en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando los intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico.

Se está en una situación de conflicto de interés, cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional, esté influida no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y familiares, buscando un beneficio a título individual, que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR.

Existe conflicto de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- ◆ **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ◆ **Conflicto de intereses potencial:** surge, cuando cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo, de las actuaciones financiadas por el MRR, tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de

intereses, en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- ◆ **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados, de cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR, por intereses personales, que pueden influir de manera indebida, en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Los criterios de evaluación, para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- ✓ **Impacto:** si la actividad puede perjudicar a la entidad, o a los intereses financieros de la UE, o de otros organismos/personas vinculadas.
- ✓ **Objetividad:** si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. *Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*
2. *Son motivos de abstención los siguientes:*
  - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
  - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
  - e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.
- Se deberá evitar cualquier situación, en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas, puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.

Se evitará obtener ventajas personales para sí, o para las personas vinculadas, por razón del puesto que se ocupe dentro la entidad.

### **c. Registro de conflicto de interés**

Se creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incurso en un conflicto de interés.
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés.
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés.
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada.
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés.
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas.
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

### **d. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés**

Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés, deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o a través del Canal de Denuncias. La persona informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier procedimiento, en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

#### **e. Difusión**

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de la intranet de la entidad a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal. Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Se informará a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, y de las formas de evitarlo.

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la **DACI** los beneficiarios y contratistas.

#### **f. Régimen disciplinario**

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento, dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias, en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la entidad denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En el Anexo VII, se configura el Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.

#### Medida de prevención 9:

#### **Formación y concienciación**

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, promoverá a través de la Unidad de Formación, actividades formativas en materia antifraude, para todas aquellas personas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la red interna de la entidad.

Se pone a disposición de todo el personal de la entidad el enlace, con la formación que Agencia Valenciana Antifraude (AVAF), habilita como herramienta de concienciación en la materia:

<https://www.antifraucv.es/cursos-formacion/>

## DetECCIÓN

Las medidas de detección que FGV, presta especial observancia son las siguientes:

#### Medida de detección 1:

#### **Sistema SALER**

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER), que permite obtener alertas preventivas en el caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude. Sus funciones están definidas por ley (Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, Inspección General de Servicios, y sistema de alertas, para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat, y su sector público instrumental).

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

- 1. Fraccionamiento con un mismo proveedor:** el mismo proveedor aparece en varios contratos, para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que el licitador, evite un contrato más grande, con procedimientos más estrictos.

2. **Fraccionamiento con distintos proveedores:** varios proveedores para un único contrato, implican el riesgo de que los licitadores eviten, un único contrato principal, con un proveedor, o la cooperación ilegal entre los contratistas.
3. **Adjudicatario recurrente:** las acciones comerciales repetidas, en un régimen de monopolio, suponen riesgo de que no haya competencia.
4. **Colusión en un procedimiento de licitación:** las coincidencias de los mismos (dos o más) licitadores en diferentes convocatorias, suponen riesgo de colusión entre los licitadores.
5. **Conflicto de intereses:** el incumplimiento de las normas, sobre incompatibilidad establecidas por ley, supone riesgo de conflictos de intereses.
6. **Procedimiento no competitivo:** la ausencia de justificación, para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.
7. **Prueba irregular de contrato:** las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

El sistema SALER, desencadena una alerta cuando detecta un riesgo. Cada alerta, va seguida de una investigación por parte de la Intervención General de Servicios. La investigación da lugar a un seguimiento, o inspección posteriores o a que se archive el asunto, dependiendo del resultado de la investigación:

1. Un error o negligencia, que puede ser corregido por el investigador, en coordinación con el proveedor, o la institución implicada: se archivará el asunto;
2. Una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y corregirse, en coordinación con el proveedor o la institución implicada: puede aplicarse una supervisión continua; o
3. Un asunto potencial de falta grave o fraude: se enviará a la policía y al fiscal.

La Inspección General de Servicios, publica informes periódicos, sobre su trabajo y los casos detectados.

[https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system\\_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n](https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n)

## Medida de detección 2: **Banderas rojas**

Una medida de detección importante, lo constituye un catálogo de banderas rojas, o indicadores de riesgo, para la lucha contra el fraude y la corrupción, en el ámbito de actuación de la entidad, con definición del procedimiento a seguir, en el caso de que se detecten alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra, para descartar o confirmar un fraude potencial.

En el Anexo III, se muestran los mecanismos de fraude, más comunes y recurrentes, en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción y sus indicadores.

Se trata de una lista no exhaustiva, de mecanismos que gozan de reconocimiento general.

Están basados en gran parte, en la estructura y los contenidos que aplica la Asociación de examinadores de fraude certificados (Association of Certified Fraud Examiners (ACFE), en la instrucción de profesionales en el ámbito de la prevención y la detección del fraude.

La detección de alguna de las banderas rojas señaladas, debe ser comunicada al Comité de Control y Seguimiento, para depurar si constituye un indicio de fraude.

### Medida de detección 3:

#### **Buzón de denuncias**

Mediante la publicación en la web de FGV, se informa al personal de la entidad, la existencia de los canales de denuncias externo

- Agencia Valenciana Antifraude

<https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncias-2/?lang=va>

- Inspección General de Servicios GVA

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19518&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp)

Otros buzones, donde pueden los ciudadanos realizar denuncias, sobre irregularidades en la gestión ejecución, de fondos MRR:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infraude), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades, que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>
- Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude

[https://ec.europa.eu/anti-fraud/index\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es)

Todos los canales señalados son seguros y permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima su denuncia, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones.

#### Medida de detección 4:

#### **Canal de comunicaciones**

Mediante el Canal de comunicaciones (en adelante Canal) [denunciacodigodefgv@gva.es](mailto:denunciacodigodefgv@gva.es) se establece un medio por el cual cualquier persona, organización interna o externa, puedan interponer posibles denuncias o comunicaciones relativas a irregularidades que puedan suponer la comisión de un fraude o delito. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (Circular nº 1/2016: "...la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención...").

Este Canal sigue la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Esta Directiva señala que: *"La protección de los denunciantes es necesaria para mejorar la aplicación del Derecho de la Unión en materia de contratación pública. Es necesaria, no solamente para prevenir y detectar el fraude y la corrupción, en la contratación pública en el contexto de la ejecución del presupuesto de la Unión, sino también para abordar la insuficiente ejecución de las normas en esta materia, por los poderes adjudicadores nacionales y las entidades adjudicadoras en la relación con la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios"*

Asimismo, la Directiva contempla *"El respeto a la privacidad y la protección de los datos de carácter personal amparados como derechos fundamentales en los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son otros ámbitos en los que los denunciantes pueden contribuir a la revelación de infracciones que puedan perjudicar al interés público"*.

El Canal de comunicaciones de FGV, se pone a disposición en su página web, Intranet y Portal de Transparencia de la entidad a toda persona que informe sobre cualquier irregularidad o infracción relacionada con gestión y operativa de la entidad, en especial aquellas contravengan los intereses de la Unión Europea, en la gestión y ejecución de fondos MRR.

En el Anexo VI, se incluye el procedimiento del Canal de Comunicaciones de FGV, y en Anexo VIII Protección de datos.

## Corrección

Un elemento propio del fraude es la intencionalidad, según el concepto recogido en la Directiva relativa a la lucha contra el fraude de los intereses financieros de la Unión por medio de la norma Penal (Directiva PIF). Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal, que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, el Comité de Control y Seguimiento debe realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Agència Valenciana Antifrau, los distintos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, según proceda, sancionada penalmente.

Se propone el siguiente protocolo, para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude. Se tendría que orientar desde la perspectiva de las competencias administrativas.

El procedimiento a seguir:

- a. Cuando la Dirección de Gerencia tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis Comité de Control y Seguimiento trasladará al Consejo de Administración el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental.
- b. Suspensión y actuaciones iniciales.
  - Suspensión inmediata del procedimiento.
  - Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la gestión.
  - Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
- c. Evaluación de la incidencia del fraude:
  - Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
  - Informe de propuestas para mejorar procedimientos;
  - Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.
- d. Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude en caso de estar financiados o a financiar por el MRR

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos.

- e. Exigir la recuperación por las autoridades competentes de los importes de los fondos de EU indebidamente desembolsados. La aplicación de sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

## Persecución

Por parte de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana a la mayor brevedad posible, se procederá a:

- Comunicar a los responsables nacionales de la gestión del Programa de los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas Competentes: como la Agència Valenciana Antifrau el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) para su comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- En los casos oportunos, denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes.

Concluida la investigación o transferida la información a la AVAF, se mantendrá un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

# 6

---

## Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6).  
<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf>

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf>

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf>

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). <https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*).

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>

Guía AVAF “*Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores*” de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021: [https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia\\_avaf\\_plan\\_de\\_integridad\\_publica.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf)

### **Normativa adicional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana:**

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4547-consolidado.pdf>

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat

[https://doqv.gva.es/es/disposicio-consolidada?signatura=003289/2016&url\\_lista=](https://doqv.gva.es/es/disposicio-consolidada?signatura=003289/2016&url_lista=)

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

[https://doqv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=007767/2017&L=1](https://doqv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=007767/2017&L=1)

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-11021-consolidado.pdf>

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos

[https://doqv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=005258/2018&L=1](https://doqv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=005258/2018&L=1)

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-12048-consolidado.pdf>

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental

<https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16342-consolidado.pdf>

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP)

[https://dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion.jsp?L=1&sig=004712%2F2019&url\\_lista=](https://dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion.jsp?L=1&sig=004712%2F2019&url_lista=)

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

<https://boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-967-consolidado.pdf>

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana

[https://dogv.gva.es/datos/2021/10/26/pdf/2021\\_10795.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/10/26/pdf/2021_10795.pdf)

# 7

---

## Vigencia y Actualización

Este Plan de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, es firmado por la director/a Gerente y aprobado por el Consejo de Administración de FGV.

Entra en vigor al día siguiente de su aprobación manteniéndose así mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

La actualización será revisada periódicamente, y como mínimo anualmente. Las modificaciones de este Plan, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de FGV, y debidamente comunicadas.

Además, en particular, será necesario actualizar el Plan en los casos:

- Cuando se detecten irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos tras una auditoría interna o externa.
- Hay nueva normativa de aplicación en este ámbito de actuación.
- Cambios en la estructura funcional, orgánica en la entidad.
- Se han introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

# 8

## Control de cambios

<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO</b>	
Personal al que afecta	Todos los empleados de FGV y terceros relacionados con la gestión y ejecución de los Fondos de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia
Firma	Directora Gerente
Aprobación	Consejo de Administración
Entrada en vigor	Al día siguiente a su aprobación

<b>HISTÓRICO DE VERSIONES</b>		
<b>REVISIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO DE LA EDICIÓN</b>
V.1.0	25/02/2022	Edición inicial
V.1.1	21/03/2022	Actualización por cambio de organigrama



**FGV**

**Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

## ANEXO I: Declaración institucional contra el fraude



**Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana**

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana es responsable de los Componentes 1 y 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como órgano gestor según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR), en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones en el marco del PRTR previstas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 y modificaciones que puedan producirse, para la mejora de la movilidad y gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunidad Valenciana.

El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de, 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación, que tienen los Estados Miembros, de aplicar medidas adecuadas, para proteger los intereses financieros de la Unión, y para velar por que la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Directora Gerente, como representante del órgano gestor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella, como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude, para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico, para gestionar el riesgo de fraude, que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de este Plan es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta, y que facilite su prevención y detección,

CSV:MA1PZ19:DC180EX:3BAFYDM# URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MA1PZ19:DC180EX:3BAFYDM#>



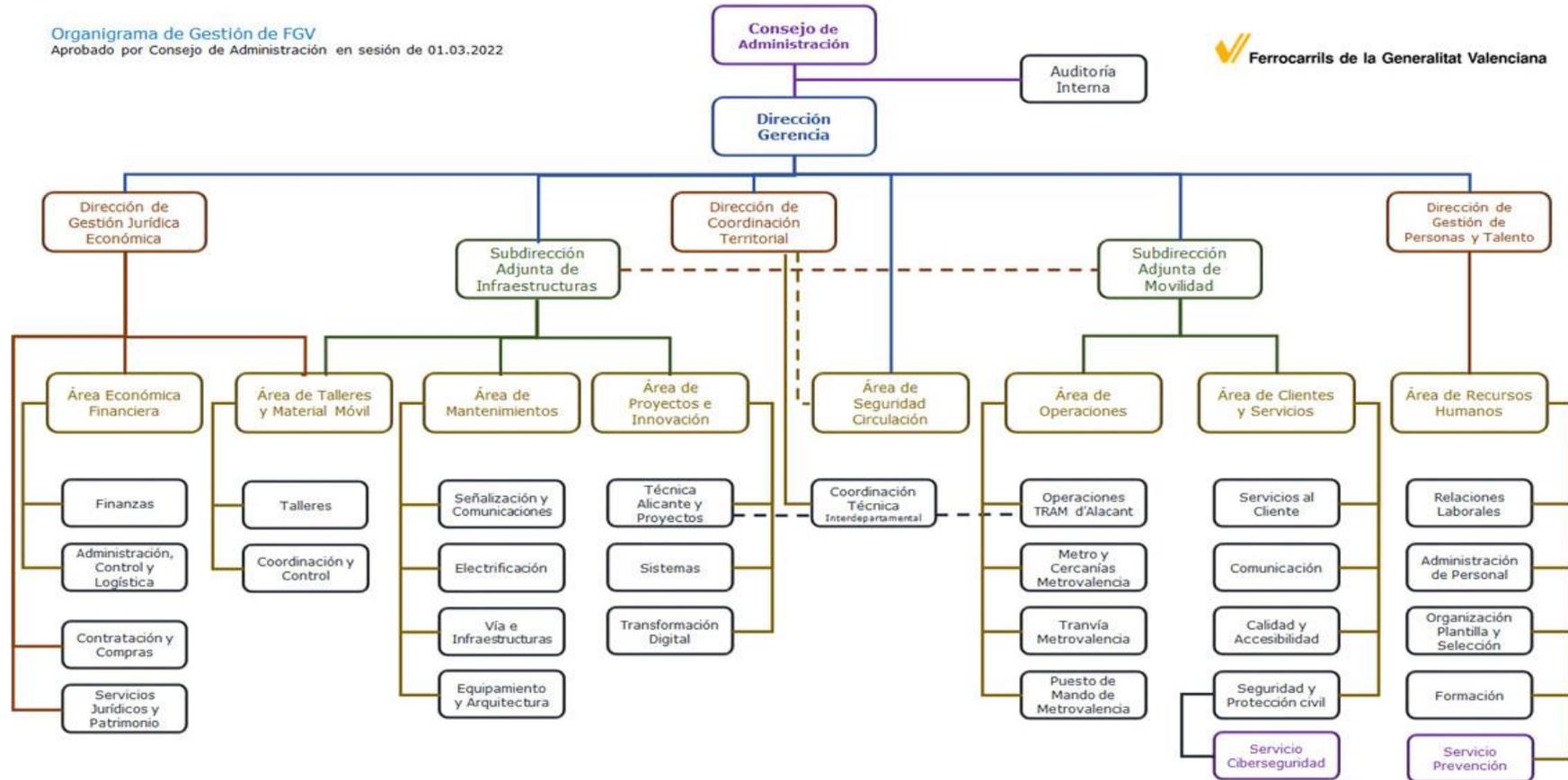
promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, Ferrocarrils de Generalitat Valenciana, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Firmat per Anaïs Menguzzato García el  
16/03/2022 12:48:38

Anaïs Menguzzato García  
Directora Gerente de FGV

## ANEXO II: Organigrama de gestión de FGV



## ANEXO III: Mecanismos de fraudes comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores (Banderas rojas)

Indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC publicada por la Comisión Europea, (COCOF 09/0003/00; 18.2.2009)

<b>.1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales</b>	
<b>Descripción del mecanismo:</b>	
Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.	
<i>Pago de sobornos</i>	Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno.
	La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.
	<b>Indicadores de fraude:</b>
<i>Influencia corrupta</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.</li> <li>2. Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.</li> <li>3. El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.</li> <li>4. El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.</li> <li>5. El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.</li> <li>6. Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.</li> <li>7. El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.</li> <li>8. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> </ol>
<b>2. Conflicto de intereses encubierto</b>	
<b>Descripción del mecanismo:</b>	
Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto	

de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso.

**Indicadores de fraude:**

9. Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
10. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
11. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
12. El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
13. El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.

**3. Licitación colusoria**

**Descripción del mecanismo:**

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

<i>Ofertas complementarias</i>	<p>15. Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador. Los licitadores cooperadores se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.</p>
<i>Supresión de ofertas</i>	<p>16. Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.</p>

<p><i>Rotación de ofertas</i></p>	<p>17. Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.</p>
<p><i>Asignación de mercado</i></p>	<p>18. Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay empleados que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.</p> <p style="text-align: center;"><b>Indicadores de fraude</b></p> <p>19. La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado</p> <p>20. Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.</p> <p>21. Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso.</p> <p>22. Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra.</p> <p>23. Los licitadores que pierden son subcontratados.</p> <p>24. Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).</p> <p>25. Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.</p>

	<p>26. El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.</p> <p>27. Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.</p> <p>28. Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.</p> <p>29. Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).</p> <p>30. Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.</p> <p>31. Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.</p>
<b>4. Presentación de ofertas desequilibradas</b>	
<b>Descripción del mecanismo:</b>	
<p>En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se dé al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.</p>	
<b>Indicadores de fraude:</b>	
<p>32. Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas.</p> <p>33. La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato.</p> <p>34. Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real.</p> <p>35. El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.</p>	
<b>5. Especificaciones pactadas</b>	
<b>Descripción del mecanismo:</b>	
<p>Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es frecuente en los contratos de TI y otros de tipo técnico. Se pueden usar especificaciones</p>	

excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia. Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.

**Indicadores de fraude:**

- 37. Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.
- 38. Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.
- 39. Otros licitadores presentan reclamaciones.
- 40. Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- 41. Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- 42. Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.
- 43. Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- 44. El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

**6. Filtración de datos**

**Descripción del mecanismo:**

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

**Indicadores de fraude:**

- 45. El control de los procedimientos de licitación es escaso.
- 46. La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- 47. Algunas ofertas se han abierto pronto
- 48. Se aceptan ofertas tardías.
- 49. La última oferta presentada es la más baja.
- 50. Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- 51. Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

**7. Manipulación de ofertas**

**Descripción del mecanismo:**

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

**Indicadores de fraude:**

- 52. Otros licitadores presentan reclamaciones.
- 53. Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- 54. Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- 55. Se invalidan algunas ofertas por contener errores.

56. Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables. 57. La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.
<b>8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente</b>
<b>Descripción del mecanismo:</b>
Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso. Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.
<b>Indicadores de fraude:</b>
58. Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión. 59. Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo. 60. Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva. 61. La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.
<b>9. División de las compras</b>
<b>Descripción del mecanismo:</b>
El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.
<b>Indicadores de fraude:</b>
62. Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión. 63. Las compras se separan injustificadamente. 64. Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.
<b>10. Mezcla de contratos</b>
<b>Descripción del mecanismo:</b>
Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.
<b>Indicadores de fraude:</b>
65. Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos. 66. El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.
<b>11. Afectación indebida de costes</b>
<b>Descripción del mecanismo:</b>
Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato. Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.
<b>Indicadores de fraude:</b>
67. Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.

<p>68. Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.</p> <p>69. En las fichas horarias hay cambios evidentes.</p> <p>70. Resulta imposible encontrar las fichas horarias.</p> <p>71. Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.</p> <p>72. Se afectan costes indirectos como costes directos.</p>
<p><b>12. Fijación inadecuada de los precios</b></p>
<p><b>Descripción del mecanismo:</b></p>
<p>La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.</p>
<p><b>Indicadores de fraude:</b></p>
<p>73. El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa.</p> <p>74. El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta</p> <p>75. La información sobre la fijación de precios es obsoleta.</p> <p>76. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.</p>
<p><b>13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato</b></p>
<p><b>Descripción del mecanismo:</b></p>
<p>Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.</p>
<p><b>Indicadores de fraude:</b></p>
<p>77. Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.</p> <p>78. Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.</p> <p>79. La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.</p> <p>80. En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).</p>
<p><b>14. Facturas falsas, infladas o duplicadas</b></p>
<p><b>Descripción del mecanismo:</b></p>
<p>Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultados de la corrupción.</p>
<p><b>Indicadores de fraude:</b></p>
<p>81. Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.</p> <p>82. No hay recibos de los bienes o servicios facturados.</p> <p>83. El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.</p> <p>84. Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.</p> <p>85. Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.</p>

87. Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
88. Se han hecho subcontrataciones en cascada.
89. Se han realizado pagos en efectivo.
90. Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

### 15. Prestadores de servicios fantasmas

#### Descripción del mecanismo:

- a) Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.
- b) Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.
- La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

#### Indicadores de fraude:

91. El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
92. Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.
93. Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas.
94. Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

### 16. Sustitución de productos

#### Descripción del mecanismo:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

#### Indicadores de fraude:

95. Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
96. El aspecto esperado no coincide con el real.
97. Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
98. El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
99. Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
100. Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
101. El contratista se retrasa pero se recupera rápidamente.
102. Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
103. Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

## ANEXO IV Código Ético y de Conducta

### Introducción

El Código Ético y de Conducta (en adelante “Código”) recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de todos y cada uno de los empleados de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV, entidad u organización) en todas sus actuaciones resulta un mecanismo eficaz en la protección del riesgo en la reputación de la Organización, que podría verse perjudicado a casusa de los potenciales incumplimientos de los términos recogidos en el mismo.

Por tanto constituye un elemento clave y necesario para a implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de la entidad.

### Observancia e interpretación

La observancia e interpretación del Código, así como el resto de normativa interna en materia de Cumplimiento constituye guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones a cofinanciar por el MRR gestionadas por FGV.

La aplicación del Código en ningún caso vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciadas esta circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

### Marco jurídico

Este Código ético y de conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas: Tratado de funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1, Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Reglamento UE 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal , Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública

Valenciana, Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.

### **Ámbito de aplicación**

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal de la FGV que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se pretende con este Código reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Principios éticos y de conducta**

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes: Cumplimiento de la legislación aplicable, uso adecuado de los recursos públicos, integridad, profesionalidad y honradez en la gestión, transparencia y buen uso de la información, trato imparcial y no discriminatorio y salvaguarda de la reputación de la Generalitat Valenciana.

En lo que se refiere al personal de la Generalitat, los principios de actuación y deberes del personal empleado público se recogen en los artículos 98 y 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, fundamentalmente: abstención en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, prohibición de contraer obligaciones económicas o intervención en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, rechazo de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en general actuación bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, y honradez <https://www.fgv.es/transparencia/archivos/v2-codigo-de-buen-gobierno-de-regalos-atenciones-y-cortesias.pdf> .

## **Conflictos de interés**

Este código contempla la no comisión de conflictos de intereses en las personas empleadas públicas relacionadas con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en operaciones cofinanciadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que toda persona empleada pública de la Generalitat Valenciana en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrá de intervenir en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

Todo el personal interviniente en dichos procedimientos, así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga, cumplimentará una DACI (Anexo IV), que se incorporará a los expedientes de contratación.

## **Difusión del código ético y de conducta**

Con el objeto de garantizar su efectividad, se da a este Código ético y de conducta amplia difusión entre todo el personal de FGV vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos. Además, el personal vinculado a la gestión de las actuaciones financiadas por el MRR recibirá formación específica en esta materia.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de su página web ([www.fgv.es](http://www.fgv.es)) y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## ANEXO V: Declaración ausencia conflicto de interés (DACI)

Todas las personas que intervengan un cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en el MRR firmarán la siguiente declaración de ausencia de conflicto de interés:

### **Expediente:**

### **Contrato/subvención.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, declara/declaran:

### **Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## ANEXO VI Canal de comunicaciones

El Canal de comunicaciones (en adelante Canal) es un medio por el cual cualquier persona, organización interna o externa puedan interponer posibles denuncias o comunicaciones relativas a irregularidades que puedan suponer la comisión de un fraude o delito

### 1. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 2. **Concepto de denuncia o comunicación**

La denuncia o comunicación se define como una notificación de buena fe y consciente por una parte identificada relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta.

### 3. **Principios básicos del canal de comunicaciones**

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, no se tolerarán represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.
- **Derecho al honor,** a la presunción de inocencia y de defensa. El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en este canal, que velará por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra ellas con las máximas garantías legales.

#### **4. Implantación del canal de comunicaciones**

El canal de comunicaciones permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias:

- Correo electrónico: [denunciacodigodefvgv@gva.es](mailto:denunciacodigodefvgv@gva.es)

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas sospechosas de fraude.

#### **5. Información de la persona denunciante**

Las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones incluirán como mínimo la siguiente información:

- Aceptación de las condiciones de uso del servicio.
- Aceptación de la política de privacidad.
- Hechos que se denuncian.
- Fecha de los hechos denunciados.
- Descripción de la denuncia.
- Vía por la que se tuvo conocimiento de los hechos denunciados.
- Documentación soporte, en su caso.

Una vez enviada la comunicación y aceptada la política de privacidad del canal, la persona denunciante recibirá acuso de recibo en el plazo máximo de 7 (siete) días.

#### **6. Información a la persona denunciada**

Para dar cumplimiento a la obligación de informar a la persona denunciada, en el plazo máximo de un mes se le informará, de conformidad con los requerimientos establecidos en el régimen sancionador aplicable, de los hechos denunciados en su contra, así como de sus derechos y obligaciones:

- Derecho a informar, a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.
- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceros, bien en formato físico o electrónico.

- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.
- Deber, en su caso, para el personal público, de entregar o permitir el acceso al ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la entidad que se le haya facilitado.
- Se le informará de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En el plazo más breve posible, se le comunicarán los hechos objeto de investigación.
- Se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.
- Se le informará de que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas en relación con las actuaciones de esta entidad financiadas en el marco del MRR. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a otras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

## **7. Procedimiento**

### **7.1- Evaluación de la denuncia**

El Comité de Control y Seguimiento será la encargada de recibir y evaluar las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones. Cuando de la denuncia se pudiera derivar el inicio de expediente sancionador e imposición de sanciones laborales a personal público, participará en la investigación también un responsable del Servicio de Personal de esta entidad.

A estos efectos se crea un Comité de Control y Seguimiento de gestión de este Plan Antifraude, que actuará como órgano colegiado, de asesoramiento a la Gerencia, de la que formarán parte:

- Gerencia, que actuará como Presidente
- Dirección de Gestión Jurídica Económica, vocal
- Área Económica Financiera, vocal
- Unidad Jurídica y Patrimonio, vocal
- Unidad Auditoría Interna, Secretaria

Se atribuyen a este Comité la gestión e impulso de las actuaciones de este Plan de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Una vez comunicada la denuncia el Comité de Control y Seguimiento que tras su análisis y comprobación podrá:

- **Inadmitir la denuncia:** por no apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de normativa interna o aplicable a la entidad.
- **Admitir la denuncia:** por apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de la normativa interna o aplicable a la entidad.

Todos los procedimientos abiertos constituirán un expediente debidamente clasificado y custodiado.

## 7.2- Inicio del procedimiento

En el caso de que se considere que los hechos denunciados constituyen una infracción, se iniciará el procedimiento de investigación, se ofrecerán a las personas investigadas las garantías y derechos constitucionales, y se les remitirá la información relativa a la denuncia.

La apertura del procedimiento de investigación lleva aparejada la puesta en marcha de todos los mecanismos disponibles para el esclarecimiento de los hechos, estando el personal de FGV obligado a colaborar en todo aquello que sea necesario para el inicio del procedimiento.

## 7.3- Procedimiento investigador

El Comité de Control y Seguimiento diseñará un calendario para la instrucción del procedimiento, que no podrá ser superior a dos meses desde la recepción de la denuncia, recabará la documentación correspondiente y tomará declaración a las personas implicadas en la comunicación (informante, personas testigo, personas denunciadas), de lo que se levantará acta.

Las declaraciones se recogerán por escrito, grabando en soporte audiovisual si fuera posible, recabando la firma de la persona investigada que podrá además proponer la prueba que considere oportuna para su mejor defensa, y también recabar defensa letrada. De acuerdo con las leyes nacionales, la persona implicada tiene derecho a acceder a los datos que la conciernan y a solicitar que esos datos sean corregidos o borrados, si es el caso. Una persona implicada no podrá obtener información sobre terceras personas, tal como la identidad de la persona que efectuó la comunicación, sobre la base de estos derechos de acceso.

Excepcionalmente, debido a la complejidad de la investigación el plazo podrá ser ampliado a cuatro meses.

## 7.4- Obtención de pruebas

El procedimiento de obtención de pruebas, por parte de la comisión respetará la legalidad vigente y constará en un informe por escrito.

Una vez obtenidas todas las pruebas, y en todo caso, antes de un mes desde el inicio de la investigación, se llevarán a cabo las entrevistas pertinentes, entre ellas:

- A la persona denunciante.
- A la persona denunciada, para que alegue lo que estime conveniente y pueda aportar las pruebas de descargo que considere oportunas.
- A testigos.

### 7.5- Resultados

La investigación podrá determinar una de las siguientes situaciones:

- ✓ **Denuncia falsa:** Si de la investigación realizada se acredita que los hechos denunciados son falsos, y que se han realizado por parte de la persona denunciante a sabiendas de su falsedad y por motivos espurios, la persona denunciante podrá ser sancionada o perseguida de acuerdo con los cauces legales vigentes.
- ✓ **Denuncia verdadera:** Si de la investigación realizada se acredita la realidad de los hechos y se puede determinar a la persona responsable, se adoptarán las medidas oportunas respecto de la persona denunciada.
- ✓ **Denuncia no acreditable a la persona presuntamente infractora:** Si de la investigación realizada se hubiera acreditado la veracidad de los hechos, pero no pudiera determinarse la persona responsable, la Gerencia lo pondrá en conocimiento de la unidad ejecutora de la actuación y se procederá al registro y archivo del expediente.

### 7.6- Conclusión del procedimiento

Una vez concluida la investigación, la Gerencia elaborará un informe final, aprobado en el plazo máximo de cuatro meses desde que la comunicación entró en el canal de comunicaciones, donde se propondrán las siguientes acciones:

- ◆ Archivo del expediente
- ◆ Obligación de cumplimiento de la normativa, que podrá derivar en la toma de decisiones de mejora para la corrección de los procedimientos incumplidos, en su caso, y la apertura de expediente disciplinario a personal funcionario cuando corresponda.
- ◆ Inmediato traslado a las autoridades policiales o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Fiscal en aquellos casos en que se considere, si los hechos fueran constitutivos de infracción penal.

### 7.7- Plazos de conservación documental

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en el plazo de un mes desde que se redacte el informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal.

La custodia física y lógica de los documentos se confía a la Gerencia de esta entidad.

## ANEXO VII: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

*1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.*

*Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.*

Sin embargo, el artículo 61 del RF 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- a. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

## **1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.**

A) Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.

El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.

B) Información sobre el conflicto de intereses.

- ✓ Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- ✓ Código de Conducta. Anexo III del Plan de Medidas Antifraude.
- ✓ El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
  - **Artículo 64:** los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- **Artículo 71:** Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...)

Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- **Artículo 336.** Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- **Artículo 8.** Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- **Artículo 13.** Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

C) Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

D) Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

## **2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.**

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

A) Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

B) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

C) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

## ANEXO VIII Protección de datos

### **Responsable del Tratamiento. Identificación del Tratamiento.**

Los datos personales obtenidos y/o generados como consecuencia del funcionamiento del Canal de Comunicaciones competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, serán tratados en calidad de Responsable del Tratamiento por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana e incorporados a la Actividad de Tratamiento “Canal de Comunicación: Actuaciones de análisis, gestión, investigación y resolución de denuncias”.

### **Legislación aplicable**

Será de aplicación lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos - RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

### **Finalidad del Tratamiento:**

Análisis, gestión, investigación y resolución de las denuncias recibidas a través del Canal de Comunicación competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, así como la adopción de las medidas disciplinarias oportunas y/o promoción de procedimientos judiciales que se pudieran derivar de las mismas.

### **Base jurídica o legitimación del tratamiento:**

- Artículo 6.1.c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento:
  - Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

- Artículo 6.1.e) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento.

### **Conservación de los datos. Comunicación o cesión. Transferencias internacionales.**

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del Canal de Comunicaciones competencia de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos podrán ser comunicados a los Órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas. Síndic de Greuges, Defensor del Pueblo. Personas o instituciones que por razón de sus funciones deban conocer datos de una investigación. Autoridades en materia de protección de datos: Agencia Española de Protección de Datos y Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

### **Deber de confidencialidad y secreto profesional.**

El personal que actúe bajo las directrices del Responsable del Tratamiento deberá guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con el Responsable del Tratamiento.

### **Seguridad de los datos:**

El Responsable del Tratamiento habida cuenta del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los posibles riesgos para los derechos y las libertades de las personas físicas, establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluirán, entre otras:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Responsable serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

### **Derechos de las personas interesadas**

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de sus datos personales, presentando la correspondiente solicitud acompañada de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, por Registro de General Entrada de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en Partida de Xirivelleta, s/n 46014 – Valencia o Avenida de la Villajoyosa, 2, Estación de la Marina – 03016 – Alicante, A/A Servicio de Protección de Datos Personales o a través de la dirección de correo electrónico: [lopdweb\\_fgv@gva.es](mailto:lopdweb_fgv@gva.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Más información sobre la Protección de Datos Personales en FGV en <https://www.fgv.es/politica-de-privacidad> y en el apartado Relaciones con los Ciudadanos del Portal de Transparencia de [www.fgv.es](http://www.fgv.es).



Partida de Xirivelleta s/n  
46014 Valencia  
Teléfono centralita 961 924 000  
[www.fgv.es](http://www.fgv.es)